



---

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN HCU-UEA-210-UEA-2020**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria I, 26 de octubre de 2020, en el séptimo punto del orden del día:

7. Conocimiento y aprobación del pedido contenido en el oficio 185-RA-DIUEA-2020, suscrito por el Dr. Reinaldo Alemán Pérez PhD., Director de Investigación, referente a la aprobación del cierre del Proyecto de Investigación titulado “Cadena de suministro y marketing del cacao peruano Tocache y ecuatoriano Kallari, cooperativas vs intermediarios”, dirigido por la Dra. Ruth Arias PhD.

**“Cadena de suministro y marketing del cacao peruano Tocache y ecuatoriano Kallari, cooperativas vs intermediarios”**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior pública, creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, los literales c), y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, manifiesta: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión Ordinaria I de 26 de octubre de 2020**



Que, a través de Acuerdo Ministerial 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó: “Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud...; Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos ...”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: “Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: a) Docencia.- La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios. c) Vinculación.- (...);

Que, el artículo 90 del Reglamento de Investigación Científica de la UEA, puntualiza sobre la EVALUACIÓN DE INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN, lo siguiente: “Art. 90.- Una vez finalizado el proyecto se procede a realizar el informe final por el Director del Proyecto quien deberá presentar tres (3)



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión Ordinaria I de 26 de octubre de 2020**



ejemplares. La Dirección de investigación emitirá un informe que será aprobado por el máximo organismo para el cierre del proyecto, que constará de lo siguiente:

- El informe de los productos de la investigación base de datos, Codificación y Protocolos.
- informe Financiero (detalle de gastos aprobados por el Departamento Financiero).
- informe narrativo de la ejecución del Proyecto de investigación”;

Que, de acuerdo al Oficio signado con el No. 185 RA.DI-UEA de 05 de octubre de 2020, expedido por el Dr. Reinaldo Alemán Pérez, PhD., Director de Investigación de la UEA, pone en conocimiento de la Dra. Ruth Arias Gutiérrez, Rectora de la Universidad Estatal Amazónica lo siguiente: “Dando cumplimiento a la Resolución de Consejo Científico Institucional de fecha 26 de febrero de 2020, me permito remitir a usted el Informe Final del proyecto de investigación titulado “Cadena de suministro y marketing del cacao peruano Tocache y ecuatoriano Kallari, cooperativas vs intermediarios” dirigido por la Dra. Ruth Arias Gutiérrez, con la finalidad de que por su intermedio se lleve a Consejo Universitario para su respectivo análisis y aprobación de cierre del proyecto antes anunciado”. Al referido documento se anexa el certificado expedido por el Dr. Reinaldo Alemán quien certifica que en sesión ordinaria de Consejo Científico Institucional de la UEA de fecha 26 de febrero de 2020, se adoptó la siguiente resolución: RESOLUCIÓN No. CUATRO: Se APRUEBA el informe final del Proyecto de Investigación titulado “Cadena de suministro y marketing del cacao peruano Tocache y ecuatoriano Kallari, cooperativas vs intermediarios” dirigido por la Dra. Ruth Arias Gutiérrez. Se DISPONE trasladar el informe final del proyecto a Consejo Universitario para su aprobación y cierre del proyecto antes anunciado”; de igual manera consta INFORME CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Título del proyecto “Cadena de suministro y marketing del cacao peruano Tocache y ecuatoriano Kallari, cooperativas vs intermediarios”, dirigido por la Dra. Ruth Arias Gutiérrez. Los documentos mencionados forman parte integral de la presente Resolución;

El Consejo Universitario, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dar por conocido y aprobar el Informe Final del proyecto de investigación titulado “Cadena de suministro y marketing del cacao peruano Tocache y ecuatoriano Kallari, cooperativas vs intermediarios” dirigido por la



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión Ordinaria I de 26 de octubre de 2020**



Dra. Ruth Arias Gutiérrez, por consiguiente, aprobar el cierre del proyecto mencionado en el Oficio signado con el No. 185 RA.DI-UEA de 05 de octubre de 2020, expedido por el Dr. Reinaldo Alemán Pérez, PhD., Director de Investigación de la UEA, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento de Rectorado, Vicerrectorados Administrativo y Académico el contenido de la presente Resolución para los fines pertinentes.

**TERCERO.-** Trasladar a la Dirección de Investigación de la Universidad Estatal Amazónica, a fin de que coordine y ejecuten las gestiones de orden académico y administrativas con las dependencias y órganos institucionales correspondientes.

**CUARTO.-** Disponer la notificación a la docente investigadora y disponer la publicación por los medios virtuales.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 26 días del mes de octubre de dos mil veinte.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

**RECTORA**

**PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

Dr. William Núñez Chávez, MSc.

**SECRETARIO GENERAL DE LA UEA**